Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

332

BUENOS AIRES, 27 AGO 2015

VISTO el Expediente Nº S05:0046054/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° 512 de fecha 1 de agosto de 1997 de la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, modificada por la Resolución N° 94 de fecha 23 de septiembre de 2002 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA adjudica a nuestro país una cuota de exportación de azúcar crudo.

Que para el período 2014/2015 dicha cuota ha sido fijada en CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA TONELADAS (45.281 t), que deducido el margen de polarización, comprendió la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS TONELADAS (43.243,36 t).

MAGYP
PROYECTO
242

Que dicha cuota fue distribuida en su totalidad a través de la Resolución N° 497 de fecha 12 de noviembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Oficina del Representante de Comercio de los Estados Unidos (USTR) anunció el 8 de junio de 2015 una reasignación de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE TONELADAS (157.937 t), de azúcar crudo a ciertos países proveedores dentro de la cuota arancelaria para el año fiscal 2015 (1 de octubre de

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
FOLIO
Nº 71

2014 al 30 de septiembre de 2015).

Que a raíz de ello, la REPÚBLICA ARGENTINA recibió una asignación adicional de ONCE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y TRES TONELADAS (11.263 t), que deducido el margen de polarización comprendió la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS CON DIECISIETE TONELADAS (10.756,17 t).

Que del mismo modo, y atento la renuncia efectuada por AZUCARERA LOS BALCANES S.A. se redistribuyó la cantidad de VEINTISÉIS CON TREINTA Y UNA TONELADAS (26,31 t) que fuere asignada oportunamente a dicho Ingenio mediante la citada Resolución N° 497/14.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Impositiva (DGI), dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, las razones sociales AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-52544202-7), S.A. SER (C.U.I.T. N° 33-63092987-9) y JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.C.I. (C.U.I.T. N° 30-52543681-7) no han regularizado su situación impositiva y previsional ante dicho Organismo.

Que en consecuencia, corresponde por el presente acto administrativo redistribuir el saldo total asignado a las citadas razones sociales de TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO CON DIECIOCHO TONELADAS (3.995,18 t) cuyo ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA deberá concretarse hasta el 30 de septiembre de 2015 inclusive.

Que a los efectos de dicha distribución se tienen en cuenta las exportaciones realizadas al mercado mundial durante el año 2014 sin computar la cuota americana.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
FOLIO Nº 72

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.034 de fecha 7 de julio de 1995 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Redistribúyese la cantidad de TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO CON DIECIOCHO TONELADAS (3.995,18 t) de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96°) con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, amparada por Certificados de Elegibilidad para el período 2014/2015, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La cantidad a exportar expresada en el Artículo 1° de la presente resolución deberá ingresar a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA hasta el 30 de septiembre de 2015 inclusive.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento total o parcial de la cuota asignada dará lugar automáticamente a la eliminación de los infractores en la distribución de la próxima cuota.

ARTÍCULO 4°.- En caso de cesiones de cuota únicamente entre los beneficiarios de la misma, los acuerdos deberán ser comunicados a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA con la conformidad del cedente y del cesionario antes de solicitar el Certificado de Elegibilidad. Las cesiones contemplan la cesión de la cuota y del Certificado de Elegibilidad respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

2112

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 332

Dr. R. Gabriel Delgado

332

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
FOLIO
Nº 73

ANEXO

Redistribución de la ampliación de la cuota americana 2014/2015

Razón Social	Azúcar Exportado al Mercado Mundial en 2014 (Toneladas a valor crudo)	Participación (%)	Distribución (Toneladas a valor crudo)
CÍA. INVERSORA INDUSTRIAL S.A.	4.755,95	13,29%	531,06
LEDESMA S.A.A.I.	14.614,86	40,85%	1.631,91
PROSAL S.A.	16.408,66	45,86%	1.832,21
TOTAL	**35.779,47**	**100%**	**3.995,18**

2112